

Informe leído en
fecha 9/3/2021. *[Signature]*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, REFERENTE AL ACUERDO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, SUSCRITO EL 18 DE MARZO DE 2019. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO. 023482, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE 2019.

EXP. NO. 00394-2020-SLO-SE

Introducción:

[Signature]

El Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República del Perú, que tiene como objetivo promover las relaciones aerocomerciales entre ambos Estados, establecer servicios aéreos dentro y fuera de sus respectivos territorios, así como facilitará la expansión de oportunidades de servicios aéreos internacionales. Asimismo, garantizará un alto grado de protección y seguridad internacional en los servicios aéreos internacionales.

[Signature]

Este acuerdo hace posible que las aerolíneas ofrezcan al público que viaja y envía paquetes, una variedad de opciones de servicios, motivando el desarrollo de las aerolíneas individuales, implementando precios innovadores y competitivos.

[Signature]

Las partes tendrán el derecho de designar a una o más aerolíneas de su propio país, a operar los servicios aéreos acordados en las rutas especificadas en el anexo del acuerdo, con las frecuencias y capacidades establecidas en ella. Una vez se cumplan todos los requisitos, las autoridades aeronáuticas de cada una de las partes deberán, con el menor retraso procesal, otorgar a las aerolíneas las debidas autorizaciones operativas y permisos técnicos.

Base legal.-

[Signature]

- Constitución de la República artículo 185, numeral 2 relativo al control preventivo de los tratados internacionales.
- Sentencia TC/0150/20, del Tribunal Constitucional de fecha 13 de mayo del año 2020, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del "Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo", entre República Dominicana y la República del Perú, suscrito en Lima el dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Depositado el 13/01/2021. En Agenda, tomado en consideración y enviado a Comisión el 19/01/2021.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

Análisis.-

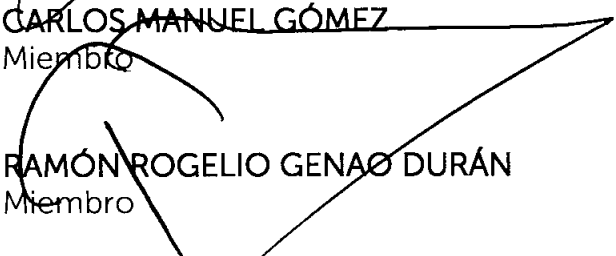
Esta Comisión, en reunión de fecha 2 de marzo de 2021, y luego de analizar la **Sentencia TC/0150/20, del Tribunal Constitucional de fecha 13 de mayo del año 2020**, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del **"Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo"**, entre República Dominicana y la República del Perú, suscrito en Lima el dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019), que declara el texto del presente Acuerdo ajustado a los cánones constitucionales. La Comisión **HA RESUELTO**: rendir informe favorable al expediente No. 00394, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, al tiempo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:


PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Presidente


FRANKLIN A. RODRÍGUEZ
Vicepresidente



SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Secretario

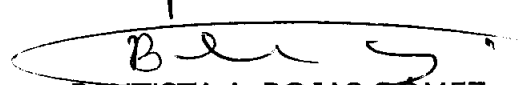

CARLOS MANUEL GÓMEZ
Miembro


FRANKLIN M. ROMERO MORILLO
Miembro


RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN
Miembro


ARIS YVAN LORENZO SUERO
Miembro


LÍA YNOCENCIA DÍAZ
Miembro


BAUTISTA A. ROJAS GÓMEZ
Miembro

RC/ac
03 de febrero de 2021

Depositado el 13/01/2021. En Agenda, tomado en consideración y enviado a Comisión el 19/01/2021.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

Depositado el 13/01/2021. En Agenda, tomado en consideración y enviado a Comisión el 19/01/2021..